

01/03/2012

ECONOMIST & JURIST



Redacción



Guarda y custodia paterna

Por Aroa Fernández Gálvez. Abogada. Miembro de la AEAFA.

EN BREVE: Actualmente y con carácter general, debido a la incorporación de la mujer al mercado laboral, en la mayoría de los procedimientos de divorcio ambos progenitores solicitan la custodia de sus hijos menores, siendo el principio rector el “favor filii”, conforme al cual debe procurarse el beneficio e interés de los menores por encima de los intereses de los progenitores, siendo cada vez más habitual que muchos de nuestros Juzgados atribuyan la custodia de los menores al padre en el caso de que acredite ser el cuidador principal de sus hijos.

En la actualidad y, debido al avance de la sociedad y la incorporación de la mujer al mercado laboral en la mayoría de los casos de ruptura matrimonial el principal objeto de controversia es la atribución de la guarda y custodia de los hijos del matrimonio.

Generalmente, el procedimiento se divide en dos fases:

(i) una primera en la que los progenitores asisten a una Comparecencia de Medidas Provisionales y el juez una vez escuchadas las partes dicta Auto de Medidas Provisionales (auto que se dicta con carácter de urgencia y que regula las medidas relativas al divorcio hasta que se dicte la sentencia definitiva) y, (ii) una segunda que es la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |